GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE OCTUBRE DE 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN 2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

AÑO: 2

NÚMERO: 55

VOLUMEN: 1

SUMARIO:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Impresión 50 ejemplares

ÍNDICE

Exposición De Motivos Página 4

Presentación Página 5

Misión Página 6

Visión Página 6

Objetivos Página 7
- **Objetivo General** Página 7
- **Objetivos Particulares** Página 7

Marco Jurídico Página 8

Atribuciones Página 9

Estructura Orgánica Página 17

Organigrama Página 17

Descripción De Puestos Página 19

Funciones Generales Página 24

Funciones Específicas Página 26

Glosario Página 28

Validación Página 29

Rúbrica Página 30

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el veinte de octubre del 2023 y con el propósito de celebrar LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal; Aprobado el Manual de Organización de la Dirección de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México, por mayoría de votos, con NUEVE votos a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, ORLANDO SILES VEGA, Sexto Regidor; GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; y Séptima Regidora Municipal, ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal; y con SEIS votos en contra C.C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndico Municipal; MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal; NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal; DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal; ALDO CESAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento.----------

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los cuales le otorgan a Ayuntamiento de Chimalhuacán la facultad de expedir ordenamientos que permitirán regular el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. Por lo anterior, se crea el presente Manual de Organización de la Dirección de Juventud de Chimalhuacán, Estado de México, con el fin de garantizar que los procesos efectuados por el personal adscrito a la Dirección de la Juventud se realicen con estricto apego a la Ley y aplicando un sistema que responda a las necesidades de los jóvenes del municipio.

Así, la Dirección de la Juventud, busca ofrecer a los jóvenes chimalhuaquenses un impulso mediante el diseño y la aplicación de políticas, programas, proyectos y acciones encaminadas a generar un desarrollo integral juvenil, que satisfaga sus demandas laborales, sociales, culturales, recreativas y de empleo, en un ambiente que fomente los valores de libertad, paz y defensa de los derechos humanos. Al tiempo que busca generar espacios para incentivar la participación de los jóvenes en el desarrollo de nuestro municipio, lo anterior promoviendo la colaboración con organismos públicos, privados y actores sociales para incrementar la capacidad de acción de las políticas juveniles.

Por todo lo anterior, la actual administración pública municipal, en el estricto cumplimiento de las atribuciones expresamente señaladas en la ley, crea el presente ordenamiento jurídico para el desarrollo institucional, innovando en la gestión pública, con la finalidad de contar con una administración dinámica, eficiente, que dé respuesta eficaz a las demandas y necesidades de los jóvenes y así coadyuvar en el mejoramiento de la calidad y efectividad de los servicios que se les ofrecen.

PRESENTACIÓN

El presente manual de organización tiene como propósito establecer en forma sistemática y ordenada la información y las instrucciones referentes al marco jurídico-administrativo, organización, objetivo y funciones a las que se debe sujetar el actuar del personal que integra la Dirección de la Juventud; constituyéndose además como un instrumento de apoyo que describe las relaciones orgánicas entre las áreas que la conforman. Además, define concretamente las funciones del personal adscrito, para garantizar que los procesos efectuados por estos se realicen con estricto apego a la Ley.

Dentro del contenido general de este manual, podrá encontrar una descripción detallada de la estructura organizativa de la Dirección de la Juventud, incluyendo las funciones y responsabilidades de cada una de las áreas que la conforman. También, se establecerán las políticas para la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los programas y proyectos destinados a la juventud en el municipio.

En este sentido, el manual de organización para la Dirección de la Juventud del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán permitirá contar con un documento que regule de manera clara y precisa las actividades y funciones que se desarrollan en dicha área, así como las relaciones jerárquicas y funcionales que existen entre los distintos cargos y puestos.
Además, se incluirán en este manual las normas y lineamientos para el uso y administración de los recursos asignados a la Dirección de la Juventud, así como las disposiciones y protocolos para el manejo de la información y documentación relacionada con la gestión de los programas y proyectos destinados a la juventud.

En resumen, este manual de organización de la Dirección de la Juventud del municipio de Chimalhuacán es una herramienta fundamental para garantizar una gestión eficiente y efectiva de los recursos y programas destinados a la juventud en nuestro municipio, para así utilizarlo como una guía de referencia en el trabajo diario en beneficio de nuestra juventud.

MISIÓN

Somos una Dirección encargada de generar políticas públicas, proyectos, estrategias y acciones que impulsen a la juventud en áreas como: educación, cultura, deporte, ciencia, tecnología, medio ambiente, emprendimiento, atención de sus necesidades emocionales y legales y aquellos que afecten el pleno desarrollo de los jóvenes chimalhuaquenses, por medio de acciones integrales que fortalezcan la identidad juvenil de las y los chimalhuaquenses y coadyuven a su pleno desarrollo.

VISIÓN

Ser una Dirección fundamental para el diseño, planificación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos destinados a la juventud en nuestro municipio, a fin de mejorar el bienestar personal y comunitario de las juventudes; aumentar su nivel de vida; incrementar sus oportunidades y expectativas sociales, culturales y económicas y que fomente a su vez, su participación en la definición de las políticas y programas destinados a este sector de la población, así como del municipio.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Diseñar, proponer e implementar políticas, planes, proyectos y actividades que atiendan de manera satisfactoria a las necesidades de las juventudes y propicien el bienestar social en los diferentes sectores de la población joven en temas de educación, cultura, deporte, ciencia, tecnología, medio ambiente, expresión artística, emprendimiento, salud emocional, prevención del embarazo, asesoría legal, diversidad sexual, inclusión y aquellos que afecten el pleno desarrollo de los jóvenes, así como trabajar de forma coordinada con las diferentes dependencias municipales, estatales y federales para promover acciones dirigidas a las juventudes del municipio de Chimalhuacán.

OBJETIVOS PARTICULARES

•Diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos que promuevan el desarrollo integral de los jóvenes del municipio de Chimalhuacán en aspectos como la educación, el empleo, la cultura, el deporte y el cuidado del medio ambiente.
•Generar políticas públicas y estrategias que fomenten la inclusión y el respeto a la diversidad de género, étnica y cultural en los programas y servicios dirigidos a la juventud del municipio de Chimalhuacán, garantizando el acceso igualitario a los mismos.
•Generar participación activa de los jóvenes en la vida social, política y económica del municipio de Chimalhuacán, generando espacios de diálogo, consulta y participación que les permitan expresar sus necesidades, intereses y demandas.
•Establecer alianzas estratégicas con organizaciones, instituciones públicas y privadas que permitan ampliar la oferta de programas y servicios para los jóvenes del municipio de Chimalhuacán, así como fortalecer la capacidad de gestión de la Dirección de la Juventud.
•Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y proyectos desarrollados por la Dirección de la Juventud en el municipio de Chimalhuacán, para garantizar su impacto y eficacia en la población juvenil del municipio.
•Fomentar la participación de las juventudes en el desarrollo del municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida, así como el fomento, promoción y esfuerzo conjunto entre la sociedad juvenil y el gobierno.
•Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan tener conocimiento de la labor, acciones, proyectos, políticas y líneas de acción que realiza el gobierno municipal de Chimalhuacán y de la Dirección General de la Juventud entre las juventudes chimalhuaquenses.
•Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentan la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Última Reforma:** 6 de junio del 2023.
- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. **Última Reforma:** 23 de marzo de 2022.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. **Última Reforma:** 26 de mayo del 2023.
- Programa Nacional de Juventud 2021 a 2024. Programa Institucional derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. **Última Reforma:** 20 de julio del 2023.
- Ley de la Juventud del Estado de México. **Última Reforma:** 7 de octubre del 2022.
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. **Última Reforma:** 26 de mayo del 2023.
- Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México. **Última Reforma:** 30 de mayo del 2012.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. **Última Reforma:** 11 de mayo del 2023.
- Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **Última Reforma:** 05 de febrero del 2023.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México. **Última Reforma:** 2023.

ATRIBUCIONES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.
El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.
Cuando la presente Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste al Instituto Mexicano de la Juventud.

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en la Ciudad de México.

Artículo 2. Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Elaborar el Programa Nacional de Juventud que tendrá por objeto orientar la política nacional en materia de juventud, el cual deberá ser congruente con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación;
II.- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades de las entidades federativas y los municipios para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud y la difusión de sus derechos y obligaciones reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que nuestro país sea parte, así como los mecanismos para su exigibilidad;
IX.- Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los gobiernos de las entidades federativas y municipios en la difusión y promoción de los servicios que presten a la juventud cuando así lo requieran;
XI.- Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes mexicanos en distintos ámbitos del acontecer nacional y, en especial, aquellas que reconozcan y fomenten la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y fortalezcan el respeto y el conocimiento de las diversas culturas existentes en el país; y
XII.- Diseñar, implementar y ejecutar, con una perspectiva de transversalidad, programas destinados al aprovechamiento de las capacidades y potencialidades de los jóvenes: en su desarrollo económico y productivo, a través de la incorporación laboral, de la asignación de fondos destinados a la generación y fortalecimiento del autoempleo donde los jóvenes tengan participación directa ya sea en su creación, desarrollo o inclusión laboral; en su desarrollo social, a través del conocimiento, aprecio y creación de la cultura en los ámbitos de expresión de las artes y del humanismo, la organización juvenil, el liderazgo social y la participación ciudadana; y en general en todas aquellas actividades que, de acuerdo a su capacidad presupuestal, estén orientadas al desarrollo integral de la juventud.

Artículo 4 Bis. El Programa al que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberá ser diseñado desde una perspectiva

que promueva la participación de las instituciones gubernamentales y académicas, organizaciones de la sociedad civil, principalmente de los jóvenes, y demás sectores involucrados con la juventud, además de lo que prevé la Ley de Planeación.

El Programa Nacional de Juventud será obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, y orientará las acciones de los estados y los municipios en la materia.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto:

I.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
II.- Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;
III.- Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;
IV.- Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos, y
V.- Establecer las bases generales para la participación de los sectores privado y social en las acciones tendentes a garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como a prevenir su vulneración.

Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales.
Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 5. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.

Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Artículo 8. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.

Capítulo Quinto
Del Derecho a la Igualdad Sustantiva

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I.- Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;
II.- Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;
III.- Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;
IV.- Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;
V.- Establecer los mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes; y
VI.- Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.

Artículo 38. Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes; y, en general, con toda la sociedad.

Capítulo Sexto
Del Derecho a No ser Discriminado

Artículo 39. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia.

Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Artículo 40. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.
Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes.

Capítulo Octavo
Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal

Artículo 46. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

I.- El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
II.- La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
III.- Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
IV.- El tráfico de menores;
V.- El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;
VI.- El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso y la esclavitud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables;
VII.- La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral; y
VIII.- El castigo corporal y humillante.
Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a recibir orientación, educación, cuidado y crianza de su madre, su padre o de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de los encargados y el personal de instituciones educativas, deportivas, religiosas, de salud, de asistencia social, y de cualquier otra índole que brinde asistencia a niñas, niños y adolescentes, sin que, en modo alguno, se autorice a estos el uso del castigo corporal ni el castigo humillante.

Castigo corporal o físico es todo aquel acto cometido en contra de niñas, niños y adolescentes en el que se utilice la fuerza física, incluyendo golpes con la mano o con algún objeto, empujones, pellizcos, mordidas, tirones de cabello o de las orejas, obligar a sostener posturas incómodas, quemaduras, ingesta de alimentos hirviendo u otros productos o cualquier otro acto que tenga como objeto causar dolor o malestar, aunque sea leve.

Castigo humillante es cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante, ridiculizador y de menosprecio, y cualquier acto que tenga como objetivo provocar dolor, amenaza, molestia o humillación cometido en contra de niñas, niños y adolescentes.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Las leyes generales, federales y de las entidades federativas deberán establecer las disposiciones que orientarán las políticas de prevención, protección, atención, sanción y erradicación de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores.

Las autoridades competentes, están obligadas a implementar medidas especiales para prevenir, sancionar y reparar las

conductas previstas en este artículo para niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

Ley de la Juventud del Estado de México
Capítulo I
De los Derechos de los Jóvenes

Artículo 8.- Los jóvenes tienen derecho a:

I.- Una vida con un sano desarrollo físico, moral e intelectual, considerando las diversas etapas de evolución biológica, física, psicológica y mental, para lograr su participación responsable en la sociedad.
II.- Expresar libremente sus ideas, opiniones e intereses y a disentir, en el ámbito de la convivencia del marco democrático y legal, así como a ser escuchados y tomados en cuenta respecto a los asuntos de su familia, de su comunidad, de su país, y todos aquellos temas que les afecten.
III.- Formar parte de una familia y a la constitución de un matrimonio con igualdad de derechos y obligaciones, en términos de las leyes del Estado de México;
IV.- Recibir asesoría y asistencia jurídica;
V.- Vivir en un entorno libre de violencia y a estar protegidos en su integridad física y psicológica, de acuerdo con su edad, de todo tipo de agresión o violencia.
VI.- Ser tratados de manera digna, a tener igualdad de oportunidades, sin importar raza, género, discapacidad, preferencia sexual, condición familiar, social, económica o de salud, convicciones u opiniones políticas, religión u otras conductas análogas;
VII.- Reinsertarse e integrase a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, en especial a aquellos que están en situaciones especiales de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad, adicciones o privación de la libertad;
VIII.- Gozar de un trato equitativo por cuanto a las oportunidades en educación, capacitación laboral e inserción en el sector productivo;
IX.- Participar de manera directa y decidida en la política pública y en el diseño de las políticas públicas, en beneficio de la sociedad, pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano;
X.- A solicitar información sobre su origen y la identidad de sus padres;
XI.- A recibir un trato digno cuando sean víctimas de un delito o cuando ellos mismos cometan infracciones o delitos;
XII.- Tener una identidad propia con base en el conjunto de atributos y derechos; y
XIII.- A vivir esta etapa de su vida con calidad y creatividad, impregnada de valores que contribuyan a su desarrollo social y económico con el fin de potencializar sus capacidades y lograr una calidad de vida digna y sustentable.

Artículo 9.- Los jóvenes tienen derecho a:

I. La prevención, protección y atención de su salud, a gozar de un bienestar físico y psicológico; a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades;
II.- Ejercer su libre pensamiento y albedrío en lo relacionado a sus creencias, ideología política y proyecto de vida;
III.- Estar informados debidamente acerca de los efectos y daños irreversibles a la salud que producen el alcohol, el tabaco, las drogas, enervantes y fármacos, y sobre todo, qué hacer para evitar su consumo;
IV.- Contar con una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, que fomente los valores, las artes, la ciencia y la tecnología, basada en el respeto a la democracia, las instituciones, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia y la equidad de género; con carácter intercultural para jóvenes de las comunidades indígenas; especial para jóvenes que padezcan una disminución de sus facultades físicas o mentales.

Acceder directamente a la educación media superior y/o superior de las instituciones públicas del Estado, cumpliendo con el aprovechamiento académico y requisitos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, cuando se trate de jóvenes que viven en los albergues del Estado de México;
V.- Recibir educación sexual en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual;
VI.- Disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad, para mantener una conducta sexual, una maternidad o paternidad responsables, sanas, voluntarias y deseadas;
VII.- Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;
VIII.- Acceder al conocimiento y a la tecnología para su educación, información, diversión, esparcimiento y comunicación e intereses que les permitan la disminución de la brecha digital promoviendo el acceso a las nuevas tecnologías; y
IX.- Recibir, analizar, sistematizar, difundir y acceder de acuerdo con su desarrollo biológico, psicológico y cognoscitivo, y conforme a su edad, a información objetiva y oportuna que les sea de importancia para sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y para el bien de la Entidad.

Artículo 10. Los jóvenes, en términos del artículo 123, apartado A fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen derecho a un empleo digno con un salario justo, con igualdad de oportunidades y de trato para mujeres y hombres; a la capacitación e inserción de jóvenes con discapacidad, jóvenes embarazadas o en etapa de lactancia; a que se les facilite el acceso, en su caso, a su primer empleo; a generar e innovar mecanismos para auto emplearse, así como recibir educación financiera para su pleno desarrollo social y económico.

Artículo 11.- Los jóvenes tienen derecho a:

I.- El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas; y
II.- La educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.

Capítulo III
Políticas Públicas para los Jóvenes

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes acciones:

I.- Propiciar las condiciones para el bienestar y una vida digna;
II.- Fomentar la cultura de paz social, el espíritu solidario, la formación de valores, impulsando principalmente la tolerancia, la solidaridad, la justicia y la democracia;
III.-Difundir entre los jóvenes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores para fomentar una cultura cívica;
IV.- Promover el debido respeto a la identidad de los jóvenes y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;
V.- Brindar apoyo integral a las familias jóvenes, para lograr su estabilidad, permanencia y éxito como base de la sociedad;
VI.- Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de la juventud por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean asegurados, detenidos o puestos a

disposición;
VII.- Evitar la discriminación de los jóvenes, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;
VIII.- Brindar apoyo a la juventud que se encuentra o viva en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, situación precaria, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinsertarse e integrarse a la sociedad de una manera digna;
IX.- Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;
X.- Prevenir, proteger y atender la salud de los jóvenes y crear programas especiales para los que estén en proceso de crecimiento y desarrollo que no sean derechohabientes, de manera sistemática y con seguimiento, que permita garantizar una vida adulta plena; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, sexualidad, prevención de adicciones, desórdenes alimenticios y depresión, a fin de salvaguardar la salud juvenil y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas;
XI.- Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral, acercando lo más posible las instancias de educación a los jóvenes; así como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para evitar la deserción escolar;
XII.- Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a los jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso;
XIII.- Facilitar y apoyar el acceso a la educación de la juventud indígenas, con discapacidad, juventud embarazada o en periodo de lactancia, juventud de escasos recursos, para asegurar su permanencia escolar mediante la promoción de programas de Beca y Crédito Educativo promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte, promoviendo la educación intercultural y espacios adecuados para personas con discapacidad, para continuar sus estudios;
XIV.- Derogada;
XV.- Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a los jóvenes combinar el estudio y el trabajo. Bajo el principio de interés superior, celebrar convenios de vinculación con el sector público, educativo y privado, para brindar herramientas en favor del desarrollo integral de la juventud;
XVI.- Promover la inserción de los jóvenes en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral. La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral;
XVII.- Promover créditos y capacitación para los jóvenes emprendedores;
XVIII.- Promover las expresiones culturales de los jóvenes, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;
XIX.- Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de los jóvenes;
XX.- Establecer programas y acciones para que los jóvenes participen en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;
XXI.- Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a la juventud con la tecnología, fomentando la inclusión y acceso desde etapas tempranas de la vida;
XXII.- Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a los jóvenes obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;
XXIII.- Promover acciones para evitar la migración de jóvenes mexiquenses;
XXIV.- Promover y difundir la cultura indígena entre la juventud;

XXV.- Crear e impulsar mecanismos para que jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;
XXVI.- Procurar la rehabilitación de los jóvenes con problemas de adicciones y la de su familia, así como de procurarles oportunidades laborales y educativas;
XXVII.- Prevenir y atender, el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y la fármaco dependencia;
XXVIII.- Promover el reconocimiento de la participación, organización y ciudadanía juvenil, en toda su diversidad, como aspecto estratégico del desarrollo político, social y económico de la entidad;
XXIX.- Impulsar la formación y sensibilización continúa de los funcionarios públicos estatales y municipales en el conocimiento, respeto y apoyo al ejercicio efectivo de los derechos de los jóvenes, desde un enfoque integral, transversal y de no discriminación; y
XXX.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 49.- El Ayuntamiento promoverá, respetará y protegerá los derechos de las niñas, niños y adolescentes contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, Constitución del Estado Libre y Soberano de México, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como los contenidos en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 97.- El área de la Juventud es la encargada de impulsar y fomentar el desarrollo físico y mental de las juventudes a través de programas sociales con el objeto de encauzar las inquietudes y necesidades de los jóvenes en todos los ámbitos, en un marco de respeto e igualdad. Además, será responsable de trabajar de manera coordinada con las diferentes autoridades municipales, estatales y federales que ofrezcan programas que beneficien directamente a las juventudes chimalhuaquenses.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México

Artículo 51.- La Dirección de la Juventud, por conducto de su Titular y mediante delegación de funciones, a través de los Titulares de las unidades administrativas que tiene adscritas, tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente la participación de los jóvenes al desarrollo del municipio;
II.- Formular, recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de los jóvenes, tendientes a elevar la calidad de vida y progreso de nuestro municipio;
III.- Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud, promoviendo la cultura de respeto y equidad de género;
IV.- Fomentar e impulsar sus proyectos económicos, laborales, políticos, culturales, recreativos, científicos y sociales;
V.- Desarrollar programas específicos para jóvenes con capacidades diferentes o pertenecientes a grupos excluidos o marginados de la sociedad; y
VI.- Las demás que le confieran los ordenamientos legales en la materia y las que le asigne la Presidenta.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

23.- DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD.

23.1.- Departamento de Recreación Juvenil.
23.2.- Departamento de Vinculación.

ORGANIGRAMA GENERAL

ORGANIGRAMA PARTICULAR

Director de la Juventud.

Suscribir convenios de coordinación y concertación con los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con organismos sociales y privados en materia de su competencia. Así como proponer y coordinar programas, proyectos y estrategias dirigidas a la juventud.

Asesor.

Programar, coordinar y evaluar las acciones que la Dirección realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.

Auxiliar Administrativo.

Recibir oficios y apoyar en la realización de mesas técnicas.

DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

PUESTO: Director de la Juventud

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Diseñar, proponer e implementar estrategias, proyectos y programas para promover la igualdad de oportunidades para los jóvenes del municipio, Así como garantizar y fomentar la participación de los jóvenes chimalhuaquenses en los sectores económico, deportivo, cultural, educativo y político, con el ánimo de impulsar su desarrollo integral humano en todos los ámbitos.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del cargo	Director
Área de Adscripción	Dirección de la Juventud
A quién reporta	Presidenta Municipal
A quién supervisa	Jefes de Departamento y personal administrativo de la Dirección de la Juventud
Escolaridad Requerida	Medio superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de personal; *Conocimiento del marco jurídico aplicable a la niñez y juventud; *Capacidad de gestión; *Control y manejo de recursos; *Saber elaborar planes de trabajo; *Manejo de paquetería de office; *Conocimiento para el diseño y elaboración de programas y proyectos juveniles; *Manejo de bases de datos y estadísticas; *Manejo de relaciones interinstitucionales; *Conocimiento de políticas orientadas a la juventud; *Manejo de estrategias encaminadas al desarrollo integral de la juventud; y *Conocimientos del funcionamiento de la administración pública municipal.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Responsabilidad. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Liderazgo.
Experiencia	No necesaria.

PUESTO: Jefe del Departamento de Recreación Juvenil

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Fomentar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, proyectos productivos, actividades formativas, culturales y educativas, a fin de favorecer la convivencia y el intercambio cultural, así como generar espacios para la expresión social, artística y cultural de la juventud y diseñar, proponer e implementar estrategias dirigidas a cubrir las necesidades de las juventudes en el área de competencia del departamento.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del cargo	Jefe de Departamento de Recreación Juvenil
Área de Adscripción	Departamento de Recreación Juvenil
A quién reporta	Dirección de la Juventud
A quién supervisa	Personal administrativo del Departamento de Recreación Juvenil
Escolaridad Requerida	Medio superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de personal; *Conocimiento del marco jurídico aplicable; *Diseño de actividades y proyectos recreativos encaminados a jóvenes; *Manejo de base de datos y estadísticas; *Conocimiento sobre las tendencias de actualidad entre la juventud; *Conocimiento de políticas públicas orientadas a la juventud; y *Saber diseñar actividades y proyectos orientados a la recreación juvenil.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Liderazgo. *Responsabilidad. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Compromiso social.
Experiencia	No necesaria.

PUESTO: Jefe del Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas la realización de actividades de carácter educativo y de desarrollo para la juventud, así como diseñar y proponer modelos de organización que atiendan con mayor eficiencia los requerimientos de los jóvenes.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del cargo	Jefe de Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles
Área de Adscripción	Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles
A quién reporta	Dirección de la Juventud
A quién supervisa	Personal Administrativo del Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles
Escolaridad Requerida	Media superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de personal; *Conocimiento de las políticas públicas orientadas a la juventud; *Manejo de relaciones interinstitucionales; *Conocimientos sobre el funcionamiento de la administración pública municipal; *Saber desarrollar estrategias y proyectos orientados a la vinculación; *Manejo de procedimientos para la elaboración de convenios; y *Manejo de estrategias de negociación y persuasión.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Responsabilidad. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Liderazgo. *Facilidad de palabra.
Experiencia	No necesaria.

PUESTO: Asesor

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Coordinar y verificar de manera general que todas las tareas, acciones, encomiendas y comisiones se realicen en tiempo y forma.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del cargo	Asesor
Área de Adscripción	Dirección de la Juventud
A quién reporta	Director de la Juventud
A quien supervisa	Personal Administrativo de la Dirección de la Juventud
Escolaridad Requerida	Licenciatura
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Conocimiento del funcionamiento de la administración pública municipal; *Conocimiento del marco jurídico aplicable a la niñez y juventud; *Conocimiento del marco jurídico aplicable a la Dirección; *Manejo de paquetería de office; *Saber desarrollar planes y proyectos encaminados a la juventud; *Saber elaborar documentos administrativos; y *Manejo de políticas públicas.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Cordialidad. *Respeto. *Puntualidad. *Comunicación asertiva. *Liderazgo.
Experiencia	1 año.

PUESTO: Auxiliar

OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO: Apoyar en la realización de actividades administrativas de la Dirección para que estas se realicen en tiempo y forma.

ESPECIFICACIONES DEL PUESTO:

Nombre del puesto	Auxiliar Administrativo
Área de Adscripción	Dirección de la Juventud
A quién reporta	Director de la Juventud
A quién supervisa	No aplica
Escolaridad Requerida	Medio superior
Conocimientos y competencias para ocupar el puesto	*Manejo de actividades administrativas; *Manejo y control de archivo; *Conocimientos en informática; *Manejo de paquetería de office; *Saber realizar documentos administrativos; y *Manejo y control de agenda.
Aptitudes necesarias para ocupar el puesto	*Escucha activa. *Saber medir riesgos. *Habilidad para escuchar. *Confidencialidad. *Responsabilidad. *Organización.
Experiencia	No requerida.

FUNCIONES GENERALES

De la Dirección de la Juventud

I.- Generar políticas públicas para la atención y el desarrollo integral de la juventud en el municipio;
Diseñar y ejecutar programas y proyectos enfocados en la prevención de la violencia, la delincuencia y el consumo de drogas entre los jóvenes;
II.- Implementar programas y acciones para fomentar la participación ciudadana y el voluntariado entre la juventud;
III.- Realizar campañas de difusión y promoción de los derechos y responsabilidades de los jóvenes, así como de los servicios y programas de la Dirección de la Juventud;
IV.- Generar espacios de convivencia, aprendizaje y desarrollo personal y social para los jóvenes del municipio;
V.- Organizar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, proyectos productivos, actividades formativas, culturales y educativas, a fin de favorecer la convivencia y el intercambio cultura;
VI.- Implementar estrategias para la inclusión laboral y el emprendimiento juvenil;
VII.- Realizar estudios y diagnósticos sobre la situación de la juventud en el municipio, para la generación de políticas y programas más efectivos;
VIII.- Generar alianzas con instituciones y organismos públicos y privados para el fortalecimiento de los programas y proyectos de la Dirección de la Juventud;
IX.- Diseñar y realizar capacitaciones y talleres para los jóvenes del municipio, en temas como liderazgo, emprendimiento, derechos humanos, entre otros;
X.- Preparar encuentros juveniles intermunicipales e interregionales en materia cultural y artística, con el apoyo de las Unidades Administrativas que conforman el gobierno municipal;
XI.- Apoyar a los jóvenes chimalhuaquenses en la prevención y solución de sus problemas conductuales, y canalizarlos, en su caso, a los centros de rehabilitación y atención especializada; y
XII.- Las demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables y las demás que le confiera la Presidenta Municipal.

Del Departamento de Recreación Juvenil

I.- Fomentar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, proyectos productivos, actividades formativas, culturales y educativas, a fin de favorecer la convivencia y el intercambio cultural;
II.- Proponer espacios que permitan desarrollar la expresión social, artística y cultural de la juventud, así como organizar la participación en este rubro de instituciones públicas, privadas y sociales;
III.- Llevar a cabo encuentros juveniles intermunicipales e interregionales en materia cultural y artística, con el apoyo de las Unidades Administrativas que conforman el gobierno municipal;
IV.- Realizar diálogos y conferencias, con la participación de especialistas tendientes a la prevención y combate de las adicciones entre los jóvenes, a fin de procurar su sano desarrollo;
V.- Desarrollar y fomentar eventos recreativos y culturales en el municipio, con el propósito de favorecer la convivencia juvenil e intercambiar puntos de vista en temas de interés general; y
VI.- Las demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables y las demás que le confiera el Director.

Del Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles

I.- Diseñar y proponer modelos de organización que atiendan con mayor eficiencia los requerimientos de los jóvenes;
II.- Proponer y, en su caso, ejecutar mecanismos para vincular a los jóvenes con los programas gubernamentales;
III.- Proponer al Director acciones y proyectos municipales de atención a la juventud que en su caso, permitan vincular al Ayuntamiento con organizaciones juveniles;
IV.- Realizar bases de datos sobre la participación de la juventud en los programas y proyectos realizados por el gobierno municipal;
V.- Integrar y mantener actualizado el directorio de organizaciones juveniles en el municipio;
VI.- Elaborar programas que fomenten la organización y participación de la juventud en la atención a sus necesidades;

VII.- Proponer proyectos para la atención de los jóvenes de escasos recursos y con capacidades diferentes y coadyuvar en su ejecución;
VIII.- Coordinar con las instituciones públicas, sociales y privadas la realización de actividades de carácter educativo y de desarrollo para la juventud; y
IX.- Las demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables y las demás que le confiera el Director.

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Del Director de la Juventud

I.- Ejecutar y supervisar los programas y proyectos de la Dirección de la Juventud para asegurar su efectividad y cumplimiento de objetivos;
II.- Diseñar y proponer políticas públicas y estrategias para el desarrollo integral de la juventud en el municipio;
III.- Realizar estudios y análisis sobre la situación de la juventud en el municipio para identificar necesidades y oportunidades de mejora en los programas y proyectos;
IV.- Diseñar y ejecutar estrategias para la promoción y difusión de los programas y servicios de la Dirección de la Juventud;
V.- Realizar la planeación y gestión de los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección de la Juventud;
VI.- Diseñar y ejecutar planes de capacitación y desarrollo de habilidades para el personal de la Dirección de la Juventud;
VII.- Realizar la gestión de convenios y acuerdos con instituciones y organismos públicos y privados para el fortalecimiento de los programas y proyectos de la Dirección de la Juventud;
VIII.- Diseñar y ejecutar programas de evaluación y seguimiento de los resultados de los programas y proyectos de la Dirección de la Juventud;
IX.- Realizar la gestión y administración de los recursos tecnológicos y de información necesarios para la operación de la Dirección de la Juventud; y
X.- Diseñar y ejecutar estrategias para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la inclusión social de la juventud en el municipio.

Del Asesor

I.- Diseñar e implementar políticas y estrategias en materia de juventud para fortalecer la atención y el desarrollo integral de la juventud en el municipio;
II.- Ejecutar y supervisar proyectos y programas específicos de la Dirección de la Juventud, así como de otras áreas gubernamentales o sociales;
III.- Realizar estudios y análisis sobre la situación de la juventud en el municipio para identificar necesidades y oportunidades de mejora en los programas y proyectos;
IV.- Diseñar y ejecutar estrategias para la promoción y difusión de los programas y servicios de la Dirección de la Juventud, a través de medios tradicionales y digitales;
V.- Realizar la gestión de recursos financieros, materiales y humanos para la implementación de los proyectos y programas a su cargo;
VI.- Diseñar y ejecutar planes de capacitación y desarrollo de habilidades para el personal de la Dirección de la Juventud y otras áreas gubernamentales o sociales;
VII.- Realizar la gestión de convenios y acuerdos con instituciones y organismos públicos y privados para el fortalecimiento de los programas y proyectos de la Dirección de la Juventud;
VIII.- Diseñar y ejecutar programas de evaluación y seguimiento de los resultados de los programas y proyectos de la Dirección de la Juventud;
IX.- Realizar la gestión y administración de los recursos tecnológicos y de información necesarios para la operación de la Dirección de la Juventud; y
X.- Diseñar y ejecutar estrategias para el fortalecimiento de la participación ciudadana y la inclusión social de la juventud en el municipio, así como para la prevención de la violencia y la delincuencia juvenil.

Del Auxiliar Administrativo

I.- Coadyuvar en la elaboración de informes y reportes de la Dirección de la Juventud;
II.- Apoyar en la organización de eventos y actividades programadas por la Dirección de la Juventud;

III.- Entregar y recibir documentos oficiales y realizar su registro en el sistema de la Dirección de la Juventud;
IV.- Coadyuvar en la elaboración del presupuesto anual de la Dirección de la Juventud;
V.- Apoyar en la gestión de recursos y materiales para las actividades de la Dirección de la Juventud;
VI.- Entregar información y brindar atención al público en la oficina de la Dirección de la Juventud;
VII.- Coadyuvar en la actualización y mantenimiento de la base de datos de los jóvenes registrados en la Dirección de la Juventud;
VIII.- Apoyar en la gestión de convenios y acuerdos con instituciones y organizaciones para beneficio de los jóvenes;
IX.- Entregar y recibir solicitudes y documentación para la realización de trámites y servicios de la Dirección de la Juventud;
X.- Coadyuvar en el seguimiento y control de los recursos asignados para proyectos y programas de la Dirección de la Juventud;
XI.- Coordinar y ejecutar las actividades administrativas que designe el director;
XII.- Redactar, archivar y revisar documentos; y
XIII.- Las demás que designe el superior jerárquico.

GLOSARIO

Administración: Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Bando: El Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Dirección: Dirección de la Juventud del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Director: Director de la Juventud del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Instituto: La Dirección de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México.

Municipio: El Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

Normatividad Municipal: Los ordenamientos jurídicos vigentes del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México.

Presidenta Municipal: Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Mauricio Rodríguez Pérez

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024

C. Xóchitl Flores Jiménez
Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro
Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu
Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez
Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia
Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza
Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago
Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez
Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega
Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores
Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez
Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera
Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza
Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago
Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla
Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández
Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL